



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2020 00305 00

Asunto: Requiere presentar título original

Toda vez que estamos frente a la ejecución de derechos crediticios contenidos en títulos valores, estos deben cumplir con unos requisitos **sustanciales** ineludibles que exige la acción cambiaria, *verbigracia*, la necesidad y la originalidad, que exige la exhibición del título físico en original, dado que éste es el que incorpora el derecho cartular.

Además, de conformidad con el artículo 422 y 430 del C.G.P y atendiendo a la naturaleza del trámite que se está invocando, el Juez debe hacer un análisis de la certeza del derecho, y este análisis solo se puede desprender de un documento original, habida cuenta que el título ejecutivo es el elemento fundamental del proceso y por ende el estudio sobre éste debe hacerse sobre el documento físico.

Así las cosas, se requiere a la apoderada de la parte actora para que se sirva comparecer al Despacho judicial el **jueves 04 de febrero de 2021 a las 10:00 am** con el fin de que aporte en original del título valor (pagaré) que pretende ejecutar, junto con la escritura pública contentiva de la hipoteca, se advierte que el día de comparecencia debe adjuntar copia de los referidos documentos a fin de dejar constancia de recibidos.

Para la comparecencia se estará a lo dispuesto por el ***literal g. artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11567*** y demás disposiciones que sobre la materia señale el Consejo Superior de la Judicatura, Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia **-puntualmente el Acuerdo CSJANTA20-56 Art. 3°-** y/o la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia – Chocó.

Finalmente, se indica a la apoderada que, en caso de enviar los documentos a través de un dependiente judicial, deberá informar con antelación al Juzgado el nombre y número de identidad de la persona que va a asistir a la cita para entregar los documentos originales solicitados.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a7c03db659750a2c469dc1a97553c9bbb27ee3e97b089531be2fc914f24b0de

Documento generado en 27/01/2021 06:47:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>